



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EXPEDIENTE N° 300605-2025-020406

Cutervo, 24 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D256-2025-MPC/ALC.



Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ
Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2025 04:01 p. m.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La **Solicitud S/N**, de fecha 12 de noviembre de 2025, **CARTA N° D463-2025-MPC/OGDACGD**, de fecha 13 de noviembre de 2025, **INFORME N° D877-2025-MPC/OGRRHH**, de fecha 14 de noviembre de 2025, **INFORME N° D382-2025-MPC/OGA**, de fecha 17 de noviembre de 2025, **MEMORANDO N° D687-2025-MPC/GM**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el **INFORME N° D637-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 20 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, **tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales **aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo**; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...); al respecto debe tenerse presente que el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su



Firmado digitalmente por
BERRIOS FERNANDEZ Manuel
Teodoro FAU 20174691267
hard
SEDE - GM - Ger. Mun. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 24/11/2025 04:01 p. m.



Firmado digitalmente por
DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU
20174691267 hard
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 24/11/2025 08:47 a. m.



Firmado digitalmente por
BERRIOS FERNANDEZ Manuel
Teodoro FAU 20174691267
hard
SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 24/11/2025 08:41 a. m.



Firmado digitalmente por
TARRILLO LEIVA Jaime
Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAI - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/11/2025 12:43 p. m.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/11/2025 12:26 p. m.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta> e ingresando el código: **B28YMH**

contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones • que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, estando a lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N 004-2019-JUS, señala en su Artículo 1°, que los actos administrativos son **"las declaraciones de las Entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese marco, los actos declarativos, se limitan a acreditar relaciones o situaciones pre existentes, dotándola de eficacia o reconocimiento jurídico sin alterarlas** (Ejem. Inscripción registral, reconocimiento de tiempo de servicios a un trabajador etc.), por ende, el acto Declarativo no es otra cosa que la verificación o constatación con fuerza de certeza jurídica de un hecho o de un derecho; Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;**

Que, la reincorporación se fundamenta en el principio de estabilidad laboral y el derecho a la reposición en el empleo, consagrados en la Constitución Política del Perú y desarrollados en la normativa laboral aplicable. Este fallo protege el derecho del trabajador a mantener su empleo y a ser reincorporado en las mismas condiciones laborales previas a su despido.

Que, según la **SENTENCIA DE VISTA N°12 de CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE SALA DESCENTRALIZADA MIXTA DE JAEN** que **RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número ocho de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés que, **declara fundada la demanda interpuesta por Pepe Elver Cruz Pinedo** contra la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Que, mediante **SOLICITUD S/N**, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Sr. Pepe Elver Cruz Pinedo, con DNI N° 45467577, remite a la Municipalidad Provincial de Cutervo mismo que con SENTENCIA N° 356-2023-JCPC, de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante en cual se REPONGA al demandante en el puesto de Operador de Maquinaria de Línea Amarilla (Excavadora 329D) de la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Cutervo, con su remuneración ascendente a S/.2600.00 soles, mismo que queda confirmada mediante Sentencia de Vista N°12 de CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE SALA DESCENTRALIZADA MIXTA DE JAEN que RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número ocho de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés que, declara fundada la demanda interpuesta por Pepe Elver Cruz Pinedo contra la Municipalidad Provincial de Cutervo y Otro. Por lo tanto, **solicita la emisión de la resolución administrativa de reposición final del señor Pepe Elver Cruz Pinedo.**

Que, con **CARTA N° D463-2025-MPC/OGDACGD**, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Oficina General de Atención a Ciudadano y Gestión Documentaria deriva el expediente para su revisión, análisis e informe correspondiente.

Que, con **INFORME N° D877-2025-MPC/OGRRHH**, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos por lo que remite a la Oficina General de Administración concluyendo que, de la evaluación de su solicitud presentada, específicamente en la documentación adjunta, se evidencia la **Sentencia de Vista, Resolución Número Doce de fecha 07 de abril de 2025 en la cual se resuelve: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número ocho de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés que declara fundada la demanda interpuesta por el **Sr. Pepe Elver Cruz Pinedo** con la Municipalidad Provincial de Cutervo.

Que, con **INFORME N° D382-2025-MPC/OGA**, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal para que por intermedio de su despacho se solicite la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante **MEMORANDO N° D687-2025-MPC/GM**, de fecha 18 de noviembre de 2025 de Gerencia Municipal, al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, respecto de la formalización administrativa de reposición por mandato Judicial al señor; Pepe Elver Cruz Pinedo, debido a que la **Gerencia Municipal, luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE que es PROCEDENTE la emisión del Acto Resolutorio que Formalice la situación Administrativa del Trabajador Repuesto por Mandato Judicial;**

Que, mediante el **INFORME N° D637-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución, el cual ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la formalización de la situación administrativa del trabajador repuesto mediante proceso administrativo, conforme a la **SENTENCIA DE VISTA N°12 de CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE SALA DESCENTRALIZADA MIXTA DE JAEN** que **RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N° ocho de fecha catorce de noviembre de 2023, que declara fundada la demanda interpuesta por Pepe Elver Cruz Pinedo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del trabajador repuesto mediante proceso administrativo, conforme a la **SENTENCIA DE VISTA N°12 de CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE SALA DESCENTRALIZADA MIXTA DE JAEN** que **RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° ocho de fecha catorce de noviembre de 2023, que declara fundada la demanda interpuesta por Pepe Elver Cruz Pinedo**, mismo en el que también se **DECLARA:** 1] Declara la desnaturalización del contrato verbal por el periodo 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el demandante como Operador de Maquinaria de Línea Amarilla (Excavadora 329D) de la Sub Gerencia de

Maquinaria y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Cutervo (obrero) al estar sujeto al régimen laboral de la actividad privada. 2] Declara la existencia de vínculo laboral entre el demandante y la Municipalidad Provincial de Cutervo, a plazo indeterminado. En consecuencia, se DECLARA LA INVALIDEZ del contrato administrativo de servicios y se ORDENA la reposición correspondiente, debiendo considerarse el siguiente detalle:

- | | | |
|--------------------------|---|--|
| 1. Nombre | : | PEPE ELVER |
| 2. Apellidos | : | CRUZ PINEDO |
| 3. D.N.I. N° | : | 45467577 |
| 4. Fecha de Nacimiento | : | 05/06/1988 |
| 5. Domicilio | : | CASERIO LIRIO CHICO CAJAMARCA-CUTERVO-CUTERVO |
| 6. Profesión/Ocupación | : | OPERADOR DE MAQUINARIA |
| 7. Entidad | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO |
| 8. Dependencia | : | SUBGERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECANICO |
| 9. Régimen Pensionario | : | ONP |
| 10. Régimen Laboral | : | Decreto Legislativo N° 728 |
| 11. Modalidad de Trabajo | : | Obrero |
| 12. Fecha de Inicio | : | 08/08/2024 |
| 13. Jornada de Trabajo | : | 48 Horas semanales |
| 14. Cargo Desempeñado | : | Operador de Maquinaria de Línea Amarilla (Excavadora 329D) |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada referencia de datos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER y TRANSCRIBIR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA